



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 NOV. 2016

E-006174

Señor(a)  
**URIEL DUARTE**  
Representante Legal  
Compañía de Puertos Asociados- COMPAS S.A.  
VÍA 40 N 85-1560  
Barranquilla - Atlántico.

Ref: Resolución No. 00000858

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó M.A. Contratista  
Revisó: Lilibiana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.  
VoBo: Dra Gloria Taibel Arroyo. Asesora de Dirección (E) *ETA*

*Zapata*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



126

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.0631 de 2015 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de Resolución N°00226 del 08 de Abril de 2011, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla- DAMAB, otorgó a la Cementos Argos S.A, un permiso de vertimientos líquidos, por un término inicial de doce (12), meses, que posteriormente fue modificado mediante Resolución N°001150 del 11 de Agosto de 2011, ampliándose el término de permiso a cinco (5) años. Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado al señor Domingo Yáñez, identificado con Cédula de Ciudadanía N°72.043.613, el día 11 de Agosto de 2011.

Que conforme lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*”, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA adquirió competencia en relación con la gestión integral del recurso hídrico, para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas en el área de su jurisdicción, otorgar las concesiones de aguas y realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos.

Que en virtud de esta competencia se definió que los instrumentos administrativos de gestión ambiental tales como los permisos de vertimientos y concesiones que venían siendo tramitados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMAB- sobre la cuenca del Rio Magdalena, fueran gestionados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, entre estos, el permiso de Vertimientos líquidos otorgado a la Sociedad Cementos Argos S.A, identificada con Nit N°890.100.251-0.

Que posteriormente la Ley 1753 de 2015, *por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*, mantuvo la vigencia de las competencias asignadas por el Artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, en relación con la gestión integral del Recurso Hídrico por parte de las Corporaciones.

Que los señores Carlos Rafael Orlando y Uriel Duarte Hernández, en calidad de representante legal de las empresas Cementos Argos S.A y la empresa Compas S.A, respectivamente, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la cesión total del permiso de Vertimientos líquidos otorgado a Cementos Argos S.A, y a favor de Compas S.A, ante lo cual esta Autoridad Ambiental procedió mediante Resolución N°00362 del 25 de junio de 2015, a autorizar la cesión de derechos y obligaciones solicitada, entendiéndose a partir de la expedición del señalado acto administrativo, que el permiso de Vertimientos líquidos estaría en cabeza de la empresa Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A, representada legalmente por el señor URIEL DUARTE HERNÁNDEZ e identificada con Nit N°800.156.044-6.

Que mediante Oficio Radicado N°009280 del 17 de Mayo de 2016, el señor Uriel Duarte, solicitó ante esta Corporación la renovación del permiso de vertimientos líquidos otorgado a la señalada empresa mediante Resolución N°000226 del 08 de abril de 2011, modificada por la Resolución N°001150 del 11 de agosto de 2011.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por intermedio de Auto N°00545 del 23 de Agosto de 2016, inicio el trámite de renovación del permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la empresa Compañía de Puertos Asociados, COMPAS S.A. Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado al señor Uriel Duarte el día 01 de Septiembre de 2016.

Que a través de Oficio con Radicado N°0013794 del 19 de septiembre de 2016, la sociedad COMPAS S.A, adjuntó copia de la publicación del Acto Administrativo que dio inicio al trámite.

Que la Gerencia de Gestión Ambiental en virtud de las funciones otorgadas por la Ley 99 de

hacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

1993, procedió a evaluar la viabilidad para la renovación del permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales no domésticas (ARnD) y Aguas Residuales Domésticas, solicitado por la Sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS S.A, expidiéndose para ello el Concepto Técnico N°000950 del 31 de Octubre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

“18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, la empresa se encuentra operando con normalidad.

19. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante oficio radicado con N°. 9280 del 17 de mayo de 2016, la empresa COMPAS S.A., solicitó la renovación de un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°. 226 del 8 de abril de 2011, y además se anexó la caracterización actual del vertimiento, de la cual se presenta lo siguiente:

La toma de muestras y los análisis de laboratorio fueron realizados desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 5 de febrero de 2016, por el laboratorio SGS Colombia S.A.S., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 899 del 3 de junio de 2015, para todos los parámetros monitoreados.

En la Tabla 1 se presentan los diferentes métodos analíticos empleados para cada uno de los parámetros monitoreados.

Tabla 1. Métodos analíticos empleados.

Parámetro	Unidad	Método
pH	Unidades de pH	Electrométrico SM 4500-H-B
Temperatura	°C	Termométrico SM 2550 B
Caudal	L/s	Volumétrico
SSED	mL/L	SM 2510 B
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	Electrométrico SM 5210 B – EPA 360.3
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	Colorimétrico SM 5540 D
Detergentes	mg/L	Colorimétrico SM 5540 c
Grasas y Aceites	mg/L	Partición infrarrojo NTC 3362 Método C
Hidrocarburos Totales	mg/L	Partición infrarrojo NTC 3362 Método C
SST	mg/L	Gravimétrico SM 2540 D
Coliformes Totales	NMP/100 mL	Sustrato definido SM 9223 B
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	Sustrato definido SM 9223 B
Mercurio	mg/L	ICP – MS SM 3030K/EPA 200_8
Plomo	mg/L	ICP – MS SM 3030K/EPA 200_8
Cobre	mg/L	ICP – MS SM 3030K/EPA 200_8
Zinc	mg/L	ICP – MS SM 3030K/EPA 200_8

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida del sedimentador para el día 1 se presentan en la Tabla 2 y 3, respectivamente.

Tabla 2. Resultados in situ en la salida del sedimentador.

Alícuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)
1	10:15	7.84	29.2	4.04	0.80
2	11:15	7.76	29.0	4.30	0.60
3	12:15	7.54	29.3	4.21	0.30
4	13:15	7.68	28.8	3.42	0.60
5	14:15	7.58	29.0	4.26	0.50
6	15:15	7.71	29.1	3.38	0.20
Mínimo		7.54	28.8	3.38	0.20
Máximo		7.84	29.3	4.30	0.80
Promedio		7.69	29.1	3.94	0.50

habcah.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

Rango 7.54 – 7.84 28.8 – 29.3 3.38 – 4.30 0.20 – 0.80

Tabla 3. Resultados ex situ en la salida del sedimentador.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.54 – 7.84
Temperatura	°C	28.8 – 29.3
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.38 – 4.30
SSED	mL/L	0.20 – 0.80
Caudal	L/s	*
DBO <sub>5</sub>	mg/L	< 2.00
DQO	mg/L	41.93
Detergentes	mg/L	< 0.060
Grasas y Aceites	mg/L	11.4
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	36.5
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1.0
Coliformes Totales	NMP/100 mL	93.2
Cobre	mg/L	< 0.009
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

\*No fue posible realizar el aforo de caudal en el sistema.

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida del sedimentador para el día 2 se presentan en la Tabla 4 y 5, respectivamente.

Tabla 4. Resultados in situ en la salida del sedimentador.

Alicuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)
1	09:10	7.91	28.6	3.92	0.6
2	10:10	7.87	28.4	3.56	0.8
3	11:10	7.96	28.4	3.41	0.3
4	12:10	7.93	28.6	4.05	0.4
5	13:10	8.05	28.8	3.91	0.4
6	14:10	8.01	28.5	3.88	0.4
Mínimo		7.87	28.4	3.41	0.3
Máximo		8.05	28.8	4.05	0.8
Promedio		7.96	28.6	3.79	0.5
Rango		7.87 – 8.05	28.4 – 28.8	3.41 – 4.05	0.3 – 0.8

Tabla 5. Resultados ex situ en la salida del sedimentador.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.87 – 8.05
Temperatura	°C	28.4 – 28.8
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.41 – 4.05
SSED	mL/L	0.3 – 0.8
Caudal	L/s	*
DBO <sub>5</sub>	mg/L	< 2.00
DQO	mg/L	18.71
Detergentes	mg/L	0.066
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	37.0
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1.0
Coliformes Totales	NMP/100 mL	217.2
Cobre	mg/L	< 0.009
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Janet

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

\*No fue posible realizar el aforo de caudal en el sistema.

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida del sedimentador para el día 3 se presentan en la Tabla 6 y 7, respectivamente.

Tabla 6. Resultados in situ en la salida del sedimentador.

Alícuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)
1	10:40	7.64	28.8	3.58	0.5
2	11:40	7.76	28.6	3.46	0.5
3	12:40	7.56	28.5	3.64	0.4
4	13:40	7.68	28.7	3.82	0.6
5	14:40	7.72	28.6	4.12	0.4
6	15:40	7.59	28.6	4.06	0.5
Mínimo		7.56	28.5	3.46	0.4
Máximo		7.76	28.8	4.12	0.6
Promedio		7.66	28.6	3.78	0.5
Rango		7.56 – 7.76	28.5 – 28.8	3.46 – 4.12	0.4 – 0.6

Tabla 7. Resultados ex situ en la salida del sedimentador.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.56 – 7.76
Temperatura	°C	28.5 – 28.8
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.46 - 4.12
SSED	mL/L	0.4 – 0.6
Caudal	L/s	*
DBO <sub>5</sub>	mg/L	< 2.00
DQO	mg/L	42.29
Detergentes	mg/L	< 0.060
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	65.3
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	9230
Coliformes Totales	NMP/100 mL	38730
Cobre	mg/L	< 0.009
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

\*No fue posible realizar el aforo de caudal en el sistema.

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida del sedimentador para el día 4 se presentan en la Tabla 8 y 9, respectivamente.

Tabla 8. Resultados in situ en la salida del sedimentador.

Alícuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)
1	10:15	7.86	28.9	3.56	0.3
2	11:15	7.80	28.6	3.48	0.4
3	12:15	7.89	28.8	3.62	0.4
4	13:15	7.72	28.8	3.33	0.3
5	14:15	7.76	28.4	3.24	0.4
6	15:15	7.81	28.60	3.42	0.4
Mínimo		7.72	28.4	3.24	0.3
Máximo		7.89	28.9	3.62	0.4
Promedio		7.81	28.7	3.44	0.4
Rango		7.72 – 7.89	28.4 – 28.9	3.24 – 3.62	0.3 – 0.4

Tabla 9. Resultados ex situ en la salida del sedimentador.

Parámetro	Unidad	Resultado
-----------	--------	-----------

hazak.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

	Unidades de pH	
pH		7.72 – 7.89
Temperatura	°C	28.4 – 28.9
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.24 – 3.62
SSED	mL/L	0.3 – 0.4
Caudal	L/s	*
DBO <sub>5</sub>	mg/L	14
DQO	mg/L	31.21
Detergentes	mg/L	0.1
Grasas y Aceites	mg/L	2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	106.0
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	4352
Coliformes Totales	NMP/100 mL	19863
Cobre	mg/L	0.010
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

\*No fue posible realizar el aforo de caudal en el sistema.

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida del sedimentador para el día 5 se presentan en la Tabla 10 y 11, respectivamente.

Tabla 10. Resultados in situ en la salida del sedimentador.

Alicuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)
1	09:00	7.82	29.00	3.42	0.30
2	10:00	7.74	29.60	3.56	0.30
3	11:00	7.81	28.20	3.38	0.20
4	12:00	7.64	28.40	3.80	0.20
5	13:00	7.65	29.00	4.01	0.40
6	14:00	7.86	28.60	4.03	0.40
Mínimo		7.64	28.2	3.38	0.2
Máximo		7.86	29.6	4.03	0.4
Promedio		7.75	28.8	3.70	0.3
Rango		7.64 – 7.86	28.2 – 29.6	3.38 – 4.03	0.2 – 0.4

Tabla 11. Resultados ex situ en la salida del sedimentador.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.64 – 7.86
Temperatura	°C	28.2 – 29.6
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.38 – 4.03
SSED	mL/L	0.2 – 0.4
Caudal	L/s	*
DBO <sub>5</sub>	mg/L	< 2.00
DQO	mg/L	45.14
Detergentes	mg/L	0.124
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	96.9
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	6131
Coliformes Totales	NMP/100 mL	24196
Cobre	mg/L	0.009
Mercurio	mg/L	0.0082
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Con base en los resultados obtenidos en la salida del sedimentador, se procedió a realizar una comparación de dichos valores con los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 5 y 15 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (ver Tabla 12).

happu

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

Tabla 12. Comparación de resultados con la Resolución N°. 631 de 2015.

Parámetro	Unidad	Valor	Límite máximo permisible	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	7.54 – 8.05	6 - 9	Sí cumple
Temperatura	°C	29.6	40	Sí cumple
OD	mg/L	3.73	NE	NA
SSED	mL/L	0.44	1	Sí cumple
DBO <sub>5</sub>	mg/L	14	50	Sí cumple
DQO	mg/L	35.85	150	Sí cumple
Detergentes	mg/L	0.096	NE	NA
Grasas y Aceites	mg/L	6.8	10	Sí cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1	10	Sí cumple
<b>SST</b>	<b>mg/L</b>	<b>68.34</b>	<b>50</b>	<b>No cumple</b>
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	3943	NE	NA
Coliformes Totales	NMP/100 mL	16619	NE	NA
Cobre	mg/L	0.0095	1	Sí cumple
<b>Mercurio</b>	<b>mg/L</b>	<b>0.0082</b>	<b>0.002</b>	<b>No cumple</b>
Plomo	mg/L	< 0.005	0.1	Sí cumple
Zinc	mg/L	< 0.159	3	Sí cumple

NE: No establecido; NA: No aplica.

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida de la PTARD para el día 1 se presentan en la Tabla 13 y 14, respectivamente.

Tabla 13. Resultados in situ en la salida la PTARD.

Alicuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)	Caudal (L/s)
1	10:00	7.79	29.4	4.01	0.5	0.229
2	11:00	7.58	29.6	3.86	0.3	0.246
3	12:00	7.64	30.1	3.98	0.4	0.221
4	13:00	7.60	30.2	4.08	0.3	0.228
5	14:00	7.36	29.8	4.02	0.2	0.231
6	15:00	7.46	30.2	4.28	0.3	0.219
Mínimo		7.36	29.4	3.86	0.20	0.219
Máximo		7.79	30.2	4.28	0.50	0.246
Promedio		7.57	29.9	4.04	0.33	0.229
Rango		7.36 – 7.79	29.4 – 30.2	3.86 – 4.28	0.20 – 0.50	0.219 – 0.246

Tabla 14. Resultados ex situ en la salida de la PTARD.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.36 – 7.79
Temperatura	°C	29.4 – 30.2
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.86 – 4.28
SSED	mL/L	0.20 – 0.50
Caudal	L/s	0.219 – 0.246
DBO <sub>5</sub>	mg/L	31.08
DQO	mg/L	85.5
Detergentes	mg/L	0.126
Grasas y Aceites	mg/L	18.9
Hidrocarburos Totales	mg/L	3.0
SST	mg/L	28.3

hapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

Coliformes Fecales	NMP/100 mL	55400
Coliformes Totales	NMP/100 mL	686700
Cobre	mg/L	0.009
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida de la PTARD para el día 2 se presentan en la Tabla 15 y 16, respectivamente.

Tabla 15. Resultados in situ en la salida la PTARD.

Alícuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)	Caudal (L/s)
1	09:30	7.46	27.8	3.86	0.8	0.208
2	10:30	7.52	27.9	3.62	0.2	0.197
3	11:30	7.64	28.6	3.38	0.2	0.213
4	12:30	7.38	28.3	3.43	0.3	0.227
5	13:30	7.40	28.5	3.52	0.2	0.218
6	14:30	7.33	28.3	3.34	0.3	0.199
Mínimo		7.33	27.8	3.34	0.20	0.197
Máximo		7.64	28.6	3.86	0.80	0.227
Promedio		7.46	28.2	3.53	0.33	0.210
Rango		7.33 – 7.64	27.8 – 28.6	3.34 – 3.86	0.20 – 0.80	0.197 – 0.227

Tabla 16. Resultados ex situ en la salida de la PTARD.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.33 – 7.64
Temperatura	°C	27.8 – 28.6
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.34 – 3.86
SSED	mL/L	0.20 – 0.80
Caudal	L/s	0.197 – 0.227
DBO <sub>5</sub>	mg/L	54.36
DQO	mg/L	102.25
Detergentes	mg/L	0.126
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	3.0
SST	mg/L	13.2
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	2382
Coliformes Totales	NMP/100 mL	> MNPC
Cobre	mg/L	0.009
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida de la PTARD para el día 3 se presentan en la Tabla 17 y 18, respectivamente.

Tabla 17. Resultados in situ en la salida la PTARD.

Alícuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)	Caudal (L/s)
1	09:20	7.84	29.6	4.32	0.6	0.216
2	10:20	7.34	30.1	4.21	0.6	0.191
3	11:20	7.54	30.2	4.28	0.5	0.194
4	12:20	7.76	30.1	3.64	0.4	0.218
5	13:20	7.80	29.8	4.82	0.6	0.246
6	14:20	7.96	29.7	3.63	0.6	0.220

Janar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

Alicuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)	Caudal (L/s)
	Mínimo	7.34	29.6	3.63	0.40	0.191
	Máximo	7.96	30.2	4.82	0.60	0.246
	Promedio	7.71	29.9	4.15	0.55	0.214
	Rango	7.34 – 7.96	29.6 – 30.2	3.63 – 4.82	0.40 – 0.60	0.191 – 0.246

Tabla 18. Resultados ex situ en la salida de la PTARD.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.34 – 7.96
Temperatura	°C	29.6 – 30.2
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.63 – 4.82
SSED	mL/L	0.40 – 0.60
Caudal	L/s	0.191 – 0.246
DBO <sub>5</sub>	mg/L	28.20
DQO	mg/L	50.5
Detergentes	mg/L	0.062
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	59.2
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	3076
Coliformes Totales	NMP/100 mL	> MNPC
Cobre	mg/L	0.013
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida de la PTARD para el día 4 se presentan en la Tabla 19 y 20, respectivamente.

Tabla 19. Resultados in situ en la salida la PTARD.

Alicuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)	Caudal (L/s)
1	09:30	8.50	29.6	4.03	0.2	0.219
2	10:30	8.03	29.5	4.02	0.3	0.232
3	11:30	7.96	29.8	3.86	0.3	0.231
4	12:30	7.82	30.2	3.92	0.2	0.222
5	13:30	7.84	30.0	3.95	0.4	0.219
6	14:30	7.76	30.1	3.89	0.3	0.220
	Mínimo	7.76	29.5	3.86	0.20	0.219
	Máximo	8.50	30.2	4.03	0.40	0.232
	Promedio	7.99	29.9	3.95	0.28	0.224
	Rango	7.76 – 8.5	29.5 – 30.2	3.86 – 4.03	0.20 – 0.40	0.219 – 0.232

Tabla 20. Resultados ex situ en la salida de la PTARD.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.76 – 8.5
Temperatura	°C	29.5 – 30.2
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.86 – 4.03
SSED	mL/L	0.20 – 0.40
Caudal	L/s	0.219 – 0.232
DBO <sub>5</sub>	mg/L	114.60
DQO	mg/L	152.25
Detergentes	mg/L	1.050
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2

3/2/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS -COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6"

Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	28.4
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	218
Coliformes Totales	NMP/100 mL	1553
Cobre	mg/L	< 0.009
Mercurio	mg/L	< 0.0006
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Los resultados in situ y ex situ obtenidos en la salida de la PTARD para el día 5 se presentan en la Tabla 21 y 22, respectivamente.

Tabla 21. Resultados in situ en la salida la PTARD.

Alicuota	Hora	pH (unidades)	Temperatura (°C)	OD (mg/L)	SSED (mL/L)	Caudal (L/s)
1	10:00	7.83	29.3	3.92	0.5	0.219
2	11:00	7.75	29.8	3.84	0.8	0.217
3	12:00	7.78	29.4	3.82	0.8	0.215
4	13:00	7.82	29.6	3.68	0.6	0.263
5	14:00	7.68	29.3	3.72	0.6	0.199
6	15:00	7.63	29.2	3.78	0.2	0.182
Mínimo		7.63	29.2	3.68	0.20	0.182
Máximo		7.83	29.8	3.92	0.80	0.263
Promedio		7.75	29.4	3.79	0.58	0.216
Rango		7.63 – 7.83	29.2 – 29.8	3.68 – 3.92	0.20 – 0.80	0.182 – 0.263

Tabla 22. Resultados ex situ en la salida de la PTARD.

Parámetro	Unidad	Resultado
pH	Unidades de pH	7.63 – 7.83
Temperatura	°C	29.2 – 29.8
Oxígeno Disuelto	mg/L	3.68 – 3.92
SSED	mL/L	0.20 – 0.80
Caudal	L/s	0.182 – 0.263
DBO <sub>5</sub>	mg/L	8.85
DQO	mg/L	52.3
Detergentes	mg/L	0.250
Grasas y Aceites	mg/L	< 2.2
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 2.1
SST	mg/L	10.0
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	52
Coliformes Totales	NMP/100 mL	> MNPC
Cobre	mg/L	< 0.009
Mercurio	mg/L	0.0145
Plomo	mg/L	< 0.005
Zinc	mg/L	< 0.159

Con base en los resultados obtenidos en la salida de la PTARD, se procedió a realizar una comparación de dichos valores con los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 5 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (ver Tabla 23).

Tabla 23. Comparación de resultados con la Resolución N°. 631 de 2015.

Parámetro	Unidad	Valor	Límite máximo permisible	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	7.33 – 8.5	6 - 9	Sí cumple
Temperatura	°C	30.2	40	Sí cumple
OD	mg/L	3.89	NE	NA

happah.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

Parámetro	Unidad	Valor	Límite máximo permisible	Cumplimiento
SSED	mL/L	0.414	5	Sí cumple
DBO <sub>5</sub>	mg/L	47.41	90	Sí cumple
DQO	mg/L	88.56	180	Sí cumple
Detergentes	mg/L	0.32	NE	NA
Grasas y Aceites	mg/L	18.9	20	Sí cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	3	NE	NA
SST	mg/L	27.82	90	Sí cumple
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	12225	NE	NA
Coliformes Totales	NMP/100 mL	344126	NE	NA
Cobre	mg/L	0.01	NE	NA
Mercurio	mg/L	0.0145	NE	NA
Plomo	mg/L	< 0.005	NE	NA
Zinc	mg/L	< 0.159	NE	NA

NE: No establecido; NA: No aplica.

**Consideraciones C.R.A.:** Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 9280 del 17 de mayo de 2016, la empresa COMPAS S.A., remitió la caracterización actual de los vertimientos, se analiza que dicha empresa se encuentra cumpliendo con los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en los Artículos 5 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, en la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (ver Tabla 23); sin embargo, en relación a las ARnD provenientes del sedimentador, no está cumpliendo con los LMP del Artículo 15 de la Resolución en mención, para los parámetros “Sólidos Suspendidos Totales” y “Mercurio” (ver Tabla 12).

Cabe destacar que el parámetro Mercurio sólo se reportó por encima del LMP para el último día del monitoreo, ya que en los primeros cuatro días de muestreo se reportaron valores inferiores a 0.0006, los cuales se encuentran por debajo del LMP. Aunque para el parámetro Sólidos Suspendidos Totales (SST) se reportó una concentración promedio de 68.34 mg/L, siendo por 18.34 unidades superior al LMP (50 mg/L).

## 20. OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección en las instalaciones de la empresa COMPAS S.A., y de Cementos Argos S.A., observándose lo siguiente:

- ❖ La empresa COMPAS S.A., genera aguas residuales domésticas (ARD) que provienen de baños, lavamanos y un casino.
- ❖ Las ARD son conducidas hacia una planta que cuenta con una trampa de grasas, desarenador y un sistema aireado con adición de bacterias para la bioaumentación. Una vez las ARD son tratadas se recirculan nuevamente en la PTAR y finalmente se envían a un reservorio artificial que se encuentra en las instalaciones de la empresa Cementos Argos S.A.
- ❖ Cabe destacar que las aguas de dicho reservorio son aprovechadas por la empresa COMPAS S.A., para la humectación de pilas de carbón, mientras que la empresa Cementos Argos S.A., las aprovecha para el riego de áreas verdes.
- ❖ Actualmente, se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) del lavado de llantas de camiones, humectación de pilas de carbón y aguas de escorrentía.

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS -COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6"

- ❖ Las ARnD generadas del lavado de llantas y de la humectación de las pilas de carbón se envían a un sedimentador y luego son vertidas al río Magdalena.
- ❖ Las aguas de escorrentía se envían a una laguna de sedimentación, luego pasan por unas rejillas para la retención de sólidos gruesos, y se vierten al río Magdalena mediante un canal abierto.
- ❖ Durante la visita técnica de inspección no se percibieron olores ofensivos en los sistemas de tratamiento.

## 21. CUMPLIMIENTO

Mediante la **Resolución N°. 226 del 8 de abril de 2011**, se otorgó un permiso de vertimientos a la empresa Cementos Argos S.A., el cual fue cedido a la empresa COMPAS S.A., mediante la **Resolución N°. 362 del 25 de junio de 2015**.

Tabla 24. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución DAMAB N°. 226 del 8 de abril de 2011	Realizar un estudio de caracterización de aguas residuales de manera anual, en los siguientes puntos: a) Planta de tratamiento de aguas residuales (entrada y salida). b) Piscina de aguas industriales (entrada y salida). c) Piscina patio de carbón (entrada y salida).	Sí cumple, adjunta soporte mediante oficio radicado con N°. 9280 del 17 de mayo de 2016.

## CONSIDERACIONES TÉCNICO - JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Una vez revisada la documentación presentada por la COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS S.A, y de lo expuesto en el Concepto Técnico N°00950 del 31 de Octubre de 2016, es posible concluir que la empresa en mención genera Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas en su proceso productivo.

En relación con las aguas residuales domésticas (ARD) se observó que las mismas provienen de baños, lavamanos y un casino. Las ARD son conducidas hacia una planta que cuenta con una trampa de grasas, desarenador y un sistema aireado con adición de bacterias para la bioaumentación. Una vez las ARD son tratadas se recirculan nuevamente en la PTAR y finalmente se envían a un reservorio artificial que se encuentra en las instalaciones de la empresa Cementos Argos S.A., en Latitud 11°1'56.51"N y Longitud 74°48'50.80"O.

Ahora bien, en el recorrido efectuado se corroboró que las aguas almacenadas en el reservorio artificial de la empresa Cementos Argos S.A., son aprovechadas por la empresa COMPAS S.A., para la humectación de pilas de carbón, mientras que la empresa Cementos Argos S.A., las aprovecha para el riego de áreas verdes. Así mismo, teniendo en cuenta que las ARD son reutilizadas y no hay una descarga en un cuerpo de agua, ni al suelo, ni a al alcantarillado, se concluye no es procedente realizar una renovación del permiso de vertimientos para las Aguas Residuales Domésticas.

En relación con la generación de aguas residuales no domésticas (ARnD) pudo constatarse que las mismas se derivan del lavado de llantas de camiones, humectación de pilas de carbón y aguas de escorrentía que provienen del área donde se almacena la materia prima. Se

haba

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

verificó igualmente que las ARnD generadas del lavado de llantas y de la humectación de las pilas de carbón se envían a un sedimentador (Latitud 11°2'13.33"N y Longitud 74°49'01.89"O) y luego son vertidas al río Magdalena; mientras que las aguas de escorrentía se envían a una laguna de sedimentación (Latitud 11°2'12.48"N y Longitud 74°49'3.81"O), luego pasan por unas rejillas para la retención de sólidos gruesos, y se vierten al río Magdalena mediante un canal abierto. El punto de convergencia de las ARnD en el canal se ubica en las siguientes coordenadas: Latitud 11°2'14.31"N y Longitud 74°49'3.29"O.

Adicionalmente, y de lo anotado en el Concepto Técnico N°00950 del 31 de Octubre de 2016, no fue posible establecer a ciencia cierta el caudal del vertimiento de las ARnD tratadas por la empresa COMPAS S.A., ya que el diseño de la salida del sistema de tratamiento no permite su medición. Cabe destacar que el vertimiento se realiza de manera intermitente durante 10 horas/día y 20 días/mes.

Finalmente, y en consideración con la presentación de las caracterizaciones por parte de la empresa COMPAS S.A, a través de Radicado N°0009280 del 17 de Mayo de 2016, se analizó que dicha empresa no está cumpliendo con los LMP del Artículo 15 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, para los parámetros "Sólidos Suspendidos Totales" y "Mercurio" (ver Tabla 12), correspondientes al vertimiento proveniente del sedimentador, sin embargo la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A, dió cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB, a través de Resolución N°00226 de 2011.

En virtud de lo manifestado en líneas anteriores, y con base en los argumentos del Concepto Técnico N°000950 del 31 de octubre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, se considera técnica y jurídicamente viable renovar el permiso de vertimientos líquidos para las Aguas Residuales no Domésticas, otorgado mediante Resolución N°000226 de 2011, no obstante el mismo quedará sujeto al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutoria de este proveído, y de acuerdo a la siguiente normativa ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso Segundo "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

Shapeth

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6"**

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. ibídem, establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que en relación con la renovación del permiso de vertimientos líquidos, el Decreto 1076 en su Artículo 2.2.3.3.5.10, establece lo siguiente: *Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

Que el artículo 2.2.3.3.4.7 del mencionado Decreto establece que: "El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Territorial, expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.*

*Igualmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas.*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0631 de 2015, estableció los parámetros y valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en el capítulo V de la referenciada Resolución se definen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD y de las aguas residuales no Domésticas (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado, y a cuerpos de aguas superficiales.

Que el artículo 17 de ibídem, hace referencia a la exclusión de los parámetros de la caracterización en los siguientes términos: "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso".

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

artículos 14 y 15 del C.C.A.<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
  - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
  - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
  - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
  - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
  - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
  - F. Realizar el montaje de los equipos.
  - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
  - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
  - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
  - A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
  - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
  - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
  - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
  - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede

<sup>1</sup> Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

enmarcarse dentro de los Usuarios de alto impacto definidos como: “Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana. (introducción de medidas correctoras)

En cuanto al seguimiento ambiental, es oportuno indicar, que éste se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que “El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario...”

Que la liquidación del cobro por seguimiento incluye los conceptos de honorarios, gastos de viaje, y gastos de administración.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 50, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de alto impacto, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Permiso de Vertimientos líquidos (alto Impacto)	\$16.702.218
<b>Total</b>	<b>\$16.702.218</b>

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Permiso de Vertimientos líquidos de Aguas Residuales No Domésticas, otorgado a través de Resolución N°000226 del 08 de Abril de 2011, por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla- DAMAB, a favor la empresa Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A, identificada con Nit N°800.156.044-6, representada legalmente por el señor Uriel Duarte Hernández, con Cédula de Ciudadanía N°91.212.190, generadas del lavado de llantas de camiones, humectación de pilas de carbón y aguas de escorrentía que provienen del área donde se almacena la materia prima, las cuales serán descargadas en el Río Magdalena, mediante un canal abierto que se encuentra ubicado en Latitud 11°2'14.31"N y Longitud 74°49'3.29"O, con una frecuencia de 10 horas/día durante 20 días/mes, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** El permiso de vertimientos líquidos se renueva por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La renovación del permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARnD realizados en el río Magdalena, monitoreando en la salida de cada uno de los sistemas de tratamiento (sedimentador y laguna de sedimentación) los parámetros Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO<sub>5</sub>, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, HTP, Cianuro Total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Hierro, Mercurio, Níquel, Plomo. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.
- La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación

hoyak

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.
- Optimizar inmediatamente el sistema de tratamiento de ARnD (sedimentador), con el fin de garantizar la calidad óptima del vertimiento y el cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, ya que los parámetros “Sólidos Suspendidos Totales” y “Mercurio”, los cuales fueron reportados en la caracterización correspondiente al año 2016, se encuentran por encima del límite máximo permisible establecido en dicha normativa.
- Enviar en un término máximo de 30 días, un reporte y descripción detallada de las optimizaciones realizadas.
- Adecuar inmediatamente la salida del sistema de tratamiento de ARnD (sedimentador), con la finalidad de permitir el aforo de caudal durante la realización de las caracterizaciones semestrales. Así mismo, la empresa deberá enviar un reporte en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, que incluya una descripción detallada de las adecuaciones realizadas.
- Mantener el funcionamiento adecuado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Avisar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando sea necesario realizar alguna modificación o mantenimiento a los sistemas de tratamiento, para que esta avale los cambios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La empresa Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A, identificada con Nit N°800.156.044-6, representada legalmente por el señor Uriel Duarte Hernández, con Cédula de Ciudadanía N°91.212.190, en caso de realizar cualquier exclusión de los parámetros a monitorear, deberá dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 *"De la exclusión de parámetros de la caracterización"*.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A, identificada con Nit N°800.156.044-6, representada legalmente por el señor Uriel Duarte Hernández, con Cédula de Ciudadanía N°91.212.190, deberá cancelar la suma correspondiente a DIECISEIS MILLONES, SETECIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$16.702.218), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos líquidos, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.0202-152, de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Japoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000858 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS –COMPASS.A, CON NIT N°800.156.044-6”

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concepto Técnico N°000950 del 31 de Octubre de 2016, así como los documentos y actos administrativos citados, hacen parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A, identificada con Nit N°800.156.044-6, representada legalmente por el señor Uriel Duarte Hernández, con Cédula de Ciudadanía N°91.212.190, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

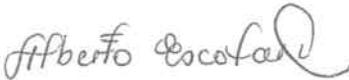
**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **28 NOV. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp.: 0202-152

Elaboró: M.A Contratista

Revisó: Liliانا Zapata – Gerente Gestión Ambiental

Vo. Bo.: Dra, Gloria Taibel Arroyo. Asesora de Dirección (E) 

*Zapata*